



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL:

APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (COPIJSUD)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud de exención de pago de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) de parte de la *Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)*, a través de Memorial de fecha 21 de marzo de 2016, suscrito por su representante legal Sr. Saúl Eugenio Yerbales Coronado con N° de C.I. 3193594 SC, (Instrumento N° 145/2014 Notaría de Fe Pública N° 33 Primera Clase Distrito Judicial de Santa Cruz).

II. ASPECTOS GENERALES

La *Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)*, es una corporación administrativa sin fines de lucro con Sede en la ciudad de La Paz, tiene como fin el culto a Dios, con personería Jurídica reconocida por Resolución Suprema N° 123356 (de fecha 23/12/1963) y tiene actuación dentro de la jurisdicción municipal de El Torno.

La entidad religiosa cuenta con sus estatutos orgánicos aprobados, en cuyo instrumento se indica (Cláusula Sexta), *que en caso de disolución de la entidad, después de pagar o tomar medidas adecuadas para cubrir las deudas y obligaciones de la Corporación, el patrimonio restante será distribuido entre entidades de similares objetivos, es decir, a un fondo, fundaciones o corporaciones sin fines lucrativos, que estén organizadas y funcionen exclusivamente para propósitos caritativos, educativos, religiosos y/o científicos, las cuales hayan establecido que tienen exoneración de impuestos...*

En ese sentido la Corporación señala y acredita ser propietaria del predio urbano con las siguientes características: Signado con Código Catastral N° 7050021810003, con una superficie de 3960.00 M2, ubicado en la UV 2, Mza. 181, Lote N° 3-14, zona Nor este, Localidad de "El Torno" e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7014010014547, con denominación "*Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)*".

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas CAFCM N° 014/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, establece que en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 Ley de Reforma Tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 105

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, recomienda la aprobación de la solicitud realizada.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IPBI) correspondiente a la gestiones fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, del inmueble de propiedad de la *Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)*, Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A. El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.19 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 52, la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional..., siendo sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición.
3. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 9° el concepto y la clasificación de los tributos, indicando por estos a las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y señala en su artículo 10 que el "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

B. Régimen de Exención.

1. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 19° que la "Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 53, el régimen de exenciones, señalando que: están exentas de este impuesto: inciso b) Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, científicas,

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 105

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

3. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
4. El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, de la norma precitada establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.
5. El artículo 9, de la precitada norma, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, la Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 105
LEY DE 6 DE ABRIL DE 2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA CORPORACIÓN DEL



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 105

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (COPIJSUD)"

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar la Solicitud de exención del Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano (IPBI) correspondiente a la gestiones fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, del bien inmueble "Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)", ubicado dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

Artículo 2°.- (Inmueble) El inmueble alcanzado con el beneficio tiene las características descritas a continuación:

N°	Código Catastral	M. Computarizada	Sup. (M2)	Ubicación	Denominación
1	7050021810003	7.01.4.01.0014547	3960.00	El Torno	Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (COPIJSUD)

Artículo 3°.- (Procedimiento) La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo anterior de la presente Ley, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar bajo el rótulo de exención.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fdo. Berman Melendres Rojas

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Efracia Arce de Ortiz

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los seis días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 105

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno